

DECRETO

TRD – 2022-100.4.294

DECRETO No. 294
03 de Noviembre del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1.- Empleados bajo su dependencia.

(...)”.

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem* consagra:

DECRETO

“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)”.

Que, en virtud a la situación administrativa presentada por el nombramiento de **DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.699.540, al cargo denominado Secretario de Despacho, Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte por medio del Decreto No. 292 de 2 de noviembre de 2022, se genera la vacancia definitiva del cargo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-169 del 01 de noviembre de 2022, constató que **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.312, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR en propiedad al señor **ANDRÉS FELIPE ANAYA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061746312 para desempeñar el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al interesado, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría Gestión de Talento Humano. 
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico 
Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano. 
Aprobó: Faysuly Manrique librereros – Secretario de Desarrollo Institucional. 